



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Enero veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

REF:	
PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	MARIA DEL CARMEN CHAVEZ QUINTERO
ACCIONADO:	COLPENSIONES
RADICADO:	44-001-4105-001-2020-00083-00

La suscrita secretaria, en atención a los artículos 361 y ss del C.G.P., procede a realizar la liquidación de costas, así

COSTAS.....	\$0
AGENCIAS EN DERECHO.....	\$200.000,00
SECRETARIA.....	\$0
TOTAL.....	\$200.000,00

SON: DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000,00) MCTE.

DAILETH SOFIA ARÉVALO MEDINA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

RADICADO: 44-001-41-05-001-2020-00083-00

Del presente proceso doy cuenta al despacho, informando que ha de practicarse nuevamente la liquidación de costas ordenadas en sentencia ordinaria de única instancia, en la medida que si bien, mediante auto anterior se efectuó, la misma no correspondió a este proceso. Sírvase proveer.

DAILETH SOFÍA ARÉVALO MEDINA

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Enero veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

Auto de Sustanciación N° 014

REF:	
PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	MARIA DEL CARMEN CHAVEZ QUINTERO
ACCIONADO:	COLPENSIONES
RADICADO:	44-001-4105-001-2020-00083-00

De acuerdo con el informe secretarial, se tiene que mediante auto No. 321 del 01 de diciembre de 2020, se aprobó liquidación de costas, el cual se registró en el aplicativo TYBA, pero que correspondía al proceso 2020-082, como allí se indicó. Por tanto, ante tal yerro, lo correspondiente es dejar sin efectos tal liquidación de costas, en razón de lo establecido en el artículo 48 del CPL y de la SS y artículo 132 del CGP, y entrar nuevamente a pronunciarme sobre la aprobación de la misma.

En ese sentido, vista la liquidación de costas nuevamente presentada por la secretaria, y en atención al numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., el despacho le imparte aprobación a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El Juez

Hbpm

Dirección: Carrera 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.
Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.
Correo institucional: j01lpqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-deriohacha/2020n>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

La presente providencia se notifica por estado
Nº 07 de 2021, a las 8:00 a.m.

DAILETH AREVALO MEDINA
Secretaria

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de acuerdo con Decreto 491 de 2020